

# **BOLETIN OFICIAL**



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Boletín Oficial Nº 3.321**

**Concordia, 7 de Febrero de 2.024**

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –  
Provincia de Entre Ríos**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Presidente Municipal  
Dr. Francisco Azcué  
Jefe de Gabinete  
Arq. Eduardo Martín Caminal  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Dr. Dell'Olio Luciano  
Secretaria de Desarrollo Urbano  
Arq. Alfredo Osvaldo Pérez  
Secretario de Desarrollo Humano  
Ing. Sebastián Aristide  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Ing. Arnaldo Federico Schattenhofer  
Secretario de Desarrollo Institucional Estratégico  
Dr. Cristian Iván Federik  
Secretaria General de la Intendencia  
Lic. María Lorena Aguilar

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Vicepresidente Municipal – Lic. Magdalena Reta de Urquiza  
Vicepresidente 1º - Dr. Felipe Sastre  
Vicepresidente 2º - María Carolina Amiano  
Secretaria: Dra. Verónica Natalia Delgado

**CONCEJALES**

Eliana Camila Lagraña (Juntos por E.R.)  
Dr. Felipe Sastre (Juntos por E.R.)  
Prof. Silvina Verónica Ovelar (Juntos por E.R.)  
Claudio Emanuel Godoy (Juntos por E.R.)  
Lic. Verónica del Boca (Juntos por E.R.)  
Dr. Mauricio Alejandro Rey (Juntos por E.R.)  
María Celeste Fuscado (Juntos por E.R.)  
María Carolina Amiano (Justicialista Mas por E.R.)  
Dr. Guillermo Satalia Méndez (Justicialista Mas por E.R.)  
Claudia Carina Villalba (Justicialista Mas por E.R.)  
Pablo Bovino (Justicialista Mas por E.R.)  
Javier Antonio Aguilar (La libertad avanza)  
Yáiza Pessolani Becchet (La libertad avanza)

**SUMARIO**

Los siguientes Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

**Decretos:** 181/2024, 182/2024, 183/2024,184/2024 y 185/2024.-

**DECRETO N° 181/2.024.**

Concordia, 05 de Febrero de 2.024.

VISTO, el Decreto N° 1.89/24 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por tales cuestiones se hace imprescindible ampliar el Presupuesto 2024.

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ordenanza de Presupuesto 2024 N° 38231 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el mismo por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, con la condición de la comunicación previa de realizar tales ampliaciones al Concejo Deliberante.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° de la Ley N°10.027 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la modificación del Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se dispone en los Artículos siguientes.

**ARTICULO 2°.-** Amplíese en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100- (\$50.000.000.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 2024 destinados a atender los gastos fijados en el Artículo N°4 del presente Decreto.

APORTE NO REINTEGRABLE \$ 50.000.000.-

**ARTICULO 3°.-** Amplíese en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100- (\$50.000.000.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2024.

**ARTICULO 4°.-** Créase en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, la Partida Presupuestaria que se denominará "EMERGENCIA HIDRICA, VIAL, SANITARIA Y SOCIAL", bajo el Código 0.7.90.02.05.08.61.28 OP.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a través de Nota de Estilo con copia del presente Decreto, la utilización de la facultad del Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 38231.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ

Presidente Municipal

Dr. LUCIANO DELL'OLIO

Secretario de Gobierno y Hacienda

Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ

Secretario de Desarrollo Urbano

**DECRETO N° 182/2.024**

Concordia, 5 de febrero de 2024

VISTO los antecedentes obrantes en Expedientes Internos N° 245“C”/2014; 304“C”/2014; 372“C”/2014; 499“C”/2014; 584“C”/2014 y 14“C”/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se dispuso, mediante Decreto N° 026/2017 de fecha 11/01/2017, ratificado por Decreto N°1.098/2.019 de fecha 13/08/2.019, la Instrucción de un Sumario Administrativo; a la Agente Municipal SILVINA RAQUEL MEDINA, Legajo N°5653, Documento Nacional de Identidad N°29.412.397, por no haber presumiblemente concurrido a su lugar de trabajo a prestar servicios y/o falta de registración que presupone ausencia, de acuerdo a informes obrantes en Expedientes mencionados en el visto del presente Decreto. Encuadrándose la conducta de la Agente a prima facie en el Artículo 16° “Son obligaciones del personal de la Administración Pública en cualquiera de las categorías, inc. a) la prestación personal adecuada y eficaz del servicio con sujeción a las reglamentaciones vigentes”; y así objetivamente la conducta asumida por la agente muestra un total desinterés por el cumplimiento de sus servicios en debida forma, por lo cual la misma queda subsumida en el Artículo 31° la que describe: “inc. a) Inasistencia injustificada que exceda de quince días hábiles en el año”, en virtud de los elementos administrativos provistos que fundamentan el encuadre legal en lo normado por la Ordenanza Municipal N° 11.275/49 y sus modificatorias.

Que el origen de las actuaciones surge de distintas comunicaciones de inasistencias, las que superan holgadamente los quince (15) días corridos y que fueron comunicadas y ratificadas por la Dirección de Recursos Humanos.

Que puede apreciarse en las actuaciones que se han cumplimentado todas las etapas previstas, posibilitando la defensa de la agente sumariada, habiéndose producido las notificaciones correspondientes en el domicilio denunciado en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Concordia, por la agente municipal SILVINA RAQUEL MEDINA,

Legajo N° 5653 Documento Nacional de Identidad N° 29.412.397, en su carácter de sumariada; y habiéndosele permitido un amplio ejercicio de su derecho de defensa; de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2/70 S.G.G.

Que la Instructora Sumariante de la División de Sumarios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fojas 133 a fojas 135 concluye: "...Que esta División Sumarios entiende que atento a fs. 114 obra Cédula a la Sumariada Agente Silvina Raquel Medina, citándola a prestar Declaración Indagatoria en fecha 22 de noviembre de 2.019 a las 9:00 hs; que a fs. 122 obra cedula a la Agente Silvina Raquel Medina, citándola para prestar Declaración Indagatoria en fecha 9 de diciembre de 2.019 a las 9:00 hs. En ninguna de las citaciones compareció a prestar Declaración Indagatoria, por lo que a fs. 126 se dicto Resolución Decretando la Rebeldía de la Agente Sumariada Silvina Raquel Medina Legajo N° 5653, conforme el artículo 12° Bis del Decreto 2/70. La mencionada Resolución fue debidamente notificada a la Sumariada.

Que de conformidad a todo lo expuesto, esta División Sumarios aconseja, que de las probanzas producidas, la conducta de la Agente Sumariada prenombrada, se encuadra en el incumplimiento de los siguientes artículos de la Ordenanza de Escalafón N° 11.275: "ARTICULO 16°: Son obligaciones del personal de la Administración Municipal en cualquiera de las categorías: a) La prestación personal adecuada y eficaz del servicio con sujeción a las reglamentaciones vigentes b)... c)... d) Observar buena conducta..." y el artículo 31°.- "Son causas para la separación del empleo: a) Inasistencia injustificada que exceda de quince días en el año..."; por lo que se aconseja aplicar a la Agente Medina Silvina Raquel, Legajo N° 5653, la sanción disciplinaria de CESANTIA, prevista en el artículo 39° inciso f) de la Ordenanza N° 11.275, salvo mejor criterio del Departamento Ejecutivo.

2) Disponer sin más trámite la clausura del presente Sumario Administrativo. Separarme del procedimiento.

3). Elevar las presentes actuaciones al Departamento Legal y Técnico de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de su consideración y oportuna formal aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal."

Que a fojas 136 y 136 vuelta, obra Dictamen N°536/21 de fecha 30/04/2021, de la Dirección de Asuntos jurídicos.

Que a fojas 137 y 137 vuelta, el Tribunal de Disciplina estima: "... aplicar a la agente municipal SILVINA RAQUEL MEDINA, DNI N°29.412.397, Legajo N° 5653, la sanción de CESANTIA prevista en el artículo 39° inciso f) de la Ordenanza de Escalafón Municipal, por no haber concurrido a prestar servicios a su lugar habitual de trabajo por un término que supera holgadamente los quince (15) días en el año sin

justificación alguna, lo que demuestra una falta de interés y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones laborales; todo ello en base a los argumentos de hecho y de derecho obrantes en el presente Sumario Administrativo."

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Sumario Administrativo, dispuesto mediante Decreto N° 026/2017 de fecha 11/01/2017, ratificado por Decreto N°1.098/2.019 de fecha 13/08/2.019 y procedase a la clausura del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese aplicar a la Agente Municipal SILVINA RAQUEL MEDINA, Documento Nacional de Identidad N°29.412.397, Legajo N° 5653, la sanción de CESANTIA prevista en el Artículo 39° inc. f) de la Ordenanza N°11.275/49 y sus modificatorias, a partir del dictado del presente, por encuadrarse su conducta personal en el Artículo 16° Inc. a) y d) de la misma Ordenanza y el Artículo 31° inc. a) Inasistencia injustificada que exceda de quince días hábiles en el año; habiéndose ausentado a su lugar de trabajo, sin justificación alguna, por un período ampliamente superior a quince (15) días, dado lo considerado precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la Agente Municipal SILVINA RAQUEL MEDINA, Documento Nacional de Identidad N°29.412.397, Legajo N° 5653, de lo dispuesto en el Artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ

Presidente Municipal

Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ

Secretario de Desarrollo Urbano.

**DECRETO N° 183/2.024**

Concordia, 5 de febrero de 2024

VISTO, los antecedentes obrantes en los Expedientes Internos N° 1582 "D"/2021, N°1682 "D"/2021, N°125 "T"/2021, N°979 "S"/2021,

N°1981 “D”/2021, N°155 “T”/2021 y N°157 “T”/2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 4 a 10 del Expediente N° 979 “S”/2021, obra detalle del Cómputo de Pena practicado al Agente Máximo Gastón Tuamas, donde especifica que ha quedado acreditada la materialidad y autoría de los hechos de “Abuso Sexual Agravado” de acuerdo a sentencia dictada en el Legajo 79/16 y del delito de PECULADO, previsto en el art. 261 y 45 del Código Penal con respecto al Legajo N° 1794/18, y condenado a la pena de 3 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, y asimismo la PENA DE “INHABILITACIÓN PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS”, en el marco de la causa caratulada “AGUIRRE, JOSÉ EDUARDO y TUAMAS, MÁXIMO GASTÓN s/PECULADO EN CONCURSO REAL.”; conforme a sentencia ut supra mencionada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Mensual MÁXIMO GASTÓN TUAMAS, Legajo 5959, presta servicios en este municipio desde el 1° de Octubre de 2.015. Revista como personal Mensual categoría 6°, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Dirección de Mantenimiento de Calles Sin Pavimentar y que no registra en su foja de servicios antecedentes disciplinarios.

Que a fojas 29 y 29 vuelta del Expediente N°979 “S”/2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1504/21 de fecha 18/11/2021, dictamina: “... Se instruya un Sumario Administrativo al Agente Municipal TUAMAS MAXIMO GASTÓN, LEGAJO 5959, por encontrarse su conducta “prima facie” incurso en las normas contenidas en el artículo 16 incisos a) La prestación personal adecuada y eficaz del servicio con sujeción a las reglamentaciones vigentes. (1); y d) Observar buena conducta. e) Rehusar dádivas, obsequios o recompensas privadas como retribución de actos inherentes a sus funciones, y como consecuencia de ello y probada la conducta del Agente filiado en sede penal, puede corresponderle la aplicación de la Sanción de EXONERACIÓN, de conformidad a lo establecido por el artículo 32° - Son causas de exoneración: a) – Condena Judicial infamante.- c)- Substraer caudales u otros bienes de propiedad Municipal, en beneficio propio o de terceros.-; debiéndose suspender al Agente Municipal en los términos y alcances previstos por el artículo 46°.- Desde la tramitación de la causa y hasta la resolución definitiva, que no podrá exceder del término de cuarenta y cinco días, el sumariado podrá ser suspendido por ese término, sin goce de sueldo, que le serán computado en caso de aplicársele en definitiva una sanción de tal índole. Vencido el mismo, sin que se hubiera dictado resolución,

el agente seguirá apartado de sus funciones, si resultare necesario, pero no podrá ser privado de sus haberes. En el caso de que el pronunciamiento sea absolutorio, el sumariado será reintegrado en el cargo, teniendo derecho a percibir los haberes correspondientes al período de suspensión respectivo, todos pertenecientes a la Ordenanza de Escalafón Municipal N° 11275/49 y sus modificatorias...-“.

Que a fojas 6 y 6 vuelta del Expediente Interno N°157 “T”/2021, el Tribunal de Disciplina estima que “... en virtud de los antecedentes señalados – correspondería instruir Sumario Administrativo al agente municipal Máximo Gastón Tuamas, DNI N°32.421.890, Legajo N°5959, por encontrarse su conducta incurso en los artículos 16° incisos a), d), e) y 32° incisos a) y c) de la Ordenanza N°11.275/49.”

Que a fojas 12, obra nueva intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N°198/2024 de fecha 29/01/2024, aconseja: “...esta Dirección comparte opinión con el dictamen del tribunal de Disciplina a fs. 6VLTA., por lo que corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente designando como instructor sumariante a la Dra. CELINA EVELYN GONZALEZ.-“.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Mensual MÁXIMO GASTÓN TUAMAS, Legajo 5959, D.N.I. N° 32.421.890, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por cuanto ha quedado acreditada la materialidad y autoría de los hechos de Abuso Sexual Agravado cuya sentencia fue dictada en el Legajo N° 79/2016 y Peculado en Concurso Real, en el marco de la causa “AGUIRRE JOSÉ EDUARDO y TUAMAS, MAXIMO GASTÓN s/Peculado”, Legajo N° 1794/2018.

Hechos atribuidos al Agente sumariado:

- Primer Hecho Que el día 16 de mayo del año 2018, a las 14:15 hs. aproximadamente, al frente del domicilio sito en la calle Rca. del Paraguay N° 770 de esta Ciudad de Concordia, los funcionarios municipales JOSÉ EDUARDO AGUIRRE y MÁXIMO GASTÓN TUAMAS, sustrajeron combustible de la máquina motoniveladora número 5 de la Municipalidad de Concordia, la que tenía bajo su custodia en razón de su cargo.

Que la calificación legal seleccionada por las partes en el presente procedimiento, y conforme la narración del hecho que antecede ha sido la siguiente "PECULADO", previsto en los artículos 261 y 45 del Código Penal atribuible "prima facie" a Máximo Gastón TUAMAS en grado de COAUTOR.

- Segundo Hecho Que el día 04 de diciembre del año 2020, el Sr. Juez de Garantías N° 1 de esta ciudad de Concordia, Dr. DARIO G. MAUTONE, en el marco del Legajo N° 79/16, autos caratulados: "TUAMAS, MAXIMO GASTON s/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADA", mediante sentencia N°195, declararon autor material y penalmente responsable al encartado del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, previsto en el Art. 119 Primer Párrafo del Código Penal, y en consecuencia fue condenado a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL.

Que por los hechos antes descritos fue condenado a la Pena única de tres (03) años de Prisión de Cumplimiento Condicional, y a la Pena de Inhabilitación Perpetua para ejercer cargos Públicos.

Que su conducta "prima facie" podría quedar comprendida y/o incurso dentro de lo normado en el Artículo 16° incisos b), d) y e) de la Ordenanza de Escalafón N° 11.275/49, y lo prescripto por las disposiciones de los Artículos 32° incisos a) y c), y 39° inciso g) de la referida Ordenanza y en merito a las atribuciones concedidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 40° del ordenamiento legal citado precedentemente y en virtud de los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 46° de la Ordenanza N°11275/49, la suspensión y separación del cargo, sin goce de haberes, del Agente Mensual MÁXIMO GASTÓN TUAMAS, Legajo 5959, D.N.I. N° 32.421.890, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, División Calles no Pavimentadas, por encontrarse su conducta "prima facie", incurso en hecho que resultaría grave, y que encuadraría su conducta en incumplimiento de la Ordenanza precitada.

**ARTÍCULO 3°.-** Designese Instructora Sumariante al Dra. Celina Evelyn González, del Departamento Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ  
 Presidente Municipal  
 Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ  
 Secretario de Desarrollo Urbano.

## DECRETO N° 184/2.024

Concordia, 5 de febrero de 2024

VISTO, los antecedentes obrantes en Expedientes Internos N° 2161 "D"/2023 y N° 2339 "D"/2023, y,

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente interno 2161 "D"/2023, la Jefa el Departamento Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos, informa que por publicaciones recabadas de medios periodísticos, agregadas a 2 y 3, el mismo haría referencia al Agente Municipal Mensual Héctor Javier RUIZ, legajo N°3478, DNI N° 24.696.723. Que por otra parte en Expediente interno N° 2339 "D"/2023, el Director de Electrotecnia y Comunicaciones, comunica que el Agente precitado, no ha concurrido a prestar servicio desde el día 27 de Octubre del 2023 hasta la fecha, sin justificación.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Mensual Ruiz Héctor Javier, Legajo 3478, presta servicios en este municipio. Revista como personal mensual, categoría 20°; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones.

Que de fojas 7 a 31, obra copia del Acta de Sentencia N° 173 de fecha 7 de Noviembre del año 2023, dictada en las actuaciones penales caratuladas "RUIZ, HECTOR JAVIER S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO" Legajo N° 6136; en dichas actuaciones resultado condenado por encontrarse penalmente responsable a Héctor Javier Ruiz D.N.I. N° 25.288.308, a la pena de DOCE (12) AÑOS de PRISIÓN y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 del Código Penal, manteniéndose la prisión preventiva conforme fuera oportunamente dispuesta y hasta que la presente adquiere firmeza.

Que de fojas 32 a 33, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N°1895/23 de fecha 11/12/2023, dictamina: "... se pone en conocimiento que en el día de la fecha se recepciono en el correo electrónico del Dr. Aníbal Eduardo Vizzo, la sentencia dictada en las actuaciones penales caratuladas "RUIZ, HECTOR JAVIER S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO", Legajo N° 6136. (Se agrega copia del correo electrónico remitido por la Oficina de Gestión de Audiencias).-

En dichas actuaciones penales resultado condenado el Agente Municipal RUIZ, Héctor Javier a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión, encontrándose con "prisión preventiva", que esta cumple – según informe adjunto- en el domicilio de calle Espejo N° 271, de esta ciudad, evidenciando objetivamente la imposibilidad de cumplir con el debito laboral pertinente que

genera la contraprestación u obligación de pago por parte del empleador, extremo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos entiende eximiría a la Municipalidad de Concordia liquidar los haberes, hasta tanto quede firme la sentencia y se resuelva definitivamente la situación procesal penal; ello en virtud de la elevación de la causa a la Excm. Cámara de Casación Penal –Sala II Concordia en fecha 07/12/2023, de conformidad al informe adjunto por la Oficina de Gestión de Audiencias.

Que también resulta pertinente encuadrar “prima facie” la conducta desplegada por el Agente Municipal ya afiliado, y conforme a lo sentenciado en sede penal, en las obligaciones inherentes a los Agentes Públicos Municipales, previsto en la Ordenanza de Escalafón Municipal N° 11.275/49 y sus modificatorias, que en su artículo 16° prevé: Son obligaciones del personal de la Administración Municipal en cualquiera de las categorías: a) La prestación personal adecuada y eficaz del servicio con sujeción a las reglamentaciones vigentes...; y d) Observar buena conducta.”, en consecuencia oportunamente, luego de imprimirse el proceso sumarial e incorporada que fuese la sentencia definitiva, -salvo que fuere absuelto- a la conducta descrita en la sentencia penal por el Agente Municipal, puede corresponderle la sanción de EXONERACIÓN prevista en el artículo 32°, que prevé: “Son causas de exoneración: a) Condena Judicial infamante;” y d)-las demás faltas graves a los deberes establecidos expresa e implícitamente en el presente que sean consideradas por el Departamento Ejecutivo de común acuerdo con el Tribunal de Disciplina”, previa instrucción del Sumario Administrativo previsto en el ARTICULO 40°, que dispone: “ El apercibimiento y la suspensión menor serán aplicadas directamente por el Departamento Ejecutivo sin el requisito del sumario previo. Las restantes serán impuestas previa formación de sumario, con audiencia del interesado de común acuerdo con el tribunal de Disciplina y disposiciones atingentes con la Ley N°3289”, debiéndose tener presente lo preceptuado en el ARTÍCULO 41°, que dice: “Al aplicarse una sanción deberán tenerse en cuenta los antecedentes obrantes en la foja de servicios del agente, las circunstancias del caso y vida pública y privada”.-

Por lo expuesto esta Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja instruir un Sumario Administrativo al Agente Municipal RUIZ, HECTOR JAVIER, con suspensión en el empleo y sin goce de los haberes atento a la falta de prestación de servicios, por encontrarse cumpliendo prisión preventiva –con condena impuesta apelada-, de conformidad al encuadre legal antes formulado.

Cumplimentado con el anexo de los antecedentes disciplinarios que pudieren obrar en el Legajo personal del Agente Municipal ya afiliado, se deberán remitir las actuaciones al

Tribunal de Disciplina, y oportunamente al DEM, a los efectos de dictar el Acto Administrativo pertinente con la designación del Letrado – Dra. Gisela A. Trentin- para la Instrucción del Sumario Administrativo aconsejado, salvo mejor y elevado criterio atento al carácter no vinculante de la opinión expresa.-”.

Que a fojas 40 y 41 vuelta, el Tribunal de Disciplina aconseja que: “... - en virtud de los antecedentes señalados- la instrucción de un Sumario Administrativo al agente municipal Héctor Javier Ruiz, DNI N° 24.696.723, Legajo N°3478, por encontrarse su conducta incurso en los artículos 16° incisos a), d) y 32° incisos a) y d) de la Ordenanza N°11.275/49 y sus modificatorias.”

Que a fojas 42, obra intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Mensual HECTOR JAVIER RUIZ, Legajo N° 3478, D.N.I. N° 24.696.723, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones; por cuanto fue declarado, según consta en Acta de Sentencia N° 173 de fecha 7 de Noviembre del año 2023, dictada en el marco de Autos Caratulados “RUIZ, HECTOR JAVIER S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO” Legajo N° 6136; y condena al Agente pre nombrado a la pena de DOCE (12) AÑOS de PRISIÓN y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 del Código Penal, manteniéndose la prisión preventiva conforme fuera oportunamente dispuesta y hasta que la presente condena adquiera firmeza. Que su conducta “prima facie”, resultaría grave y podría quedar comprendida y/o incurso dentro de lo normado en los Artículos 16° incisos a); d) y 32° incisos a) y d) de la Ordenanza de Escalafón N° 11.275/49; y lo prescripto por el Artículo 39° de la referida Ordenanza, en merito a las atribuciones concedidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 40° del ordenamiento legal citado precedentemente y en virtud de los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese, ante la falta de prestación de servicios, la suspensión y separación del cargo, sin goce de haberes, del Agente Mensual HECTOR JAVIER RUIZ,

Legajo N° 3478, D.N.I. N°24.696.723, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, por encontrarse su conducta "prima facie", incurso en hecho que resultaría grave, y que encuadraría su conducta en incumplimiento de la Ordenanza N°11.275/49.

**ARTÍCULO 3°.-** Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Gisela Araceli Trentín, de la División Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ  
Presidente Municipal  
Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

**DECRETO N°185/2.024.**

Concordia, 05 de Febrero de 2.024.

VISTO las tramitaciones obrantes en el Expediente Interno N° 233/S/2024 tendiente al pago de los beneficiarios del Programa Capacitación para el Trabajo en Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$18.864.000,00.-) y,

**CONSIDERANDO:**

Que obra intervención de la Dirección de Planificación y Presupuesto y de la Sub Secretaría de Hacienda.

Que la Contaduría Municipal toma intervención y realiza observaciones.

Que mediante Decreto N° 1643/2023 de fecha 27/11/2023 se autorizo un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000,00.-) mensuales hasta el 28 de febrero de 2024 y que de acuerdo a la variable de precios en el país, el mismo resulta insuficiente.

Que resulta pertinente aumentar el incentivo económico que cada beneficiario recibe.

Que en consecuencia el Artículo 2° del citado Decreto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de mismo año, dispondría un importe de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) para el funcionamiento del programa.

Que obra informe de la Subsecretaria de Ambiente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ) y u) de la Ley N° 10.027 y modificatorias- Régimen Municipal.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el ARTICULO 2° del Decreto N° 1643/2023 de fecha 27/11/2023 el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Autorícese la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2024, para el funcionamiento del programa".

**ARTICULO 2°.-** Reconócese y apruébese el presente gasto por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$18.864.000,00.-) y declárese de legítimo abono dicho importe a los beneficiarios del Programa CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS que como Anexo forman parte de este Decreto, conforme los importes que en cada caso se especifican.

**ARTICULO 3°.-** Impútese el gasto mencionado en el Artículo 2° a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

\$18.864.000,00.	0.4.90.01.03.04.34.02	Desarrollo Ambiental
------------------	-----------------------	----------------------

**ARTÍCULO 4°.-** Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ  
Presidente Municipal  
Dr. LUCIANO DELL'OLIO  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

**ANEXO DECRETO 185/2024  
ENERO DE 2024**

	Nombre y Apellido	DNI	Monto a percibir
1	Acosta Marcelo Cesar	41981505	\$144,000.00
2	Acuña Rocio Gisel	37112232	\$144,000.00
3	Acuña Araceli Noemi	41611615	\$144,000.00
4	Aguilar Jose Fernando	40735851	\$144,000.00
5	Altamirano Carlos Oscar	25806805	\$144,000.00
6	Altamirano Angel Ariel	45847395	\$144,000.00
7	Altamirano Veronica Yohana	45847396	\$144,000.00
8	Amaro Ramon Ezequiel	46927830	\$222,000.00
9	Amaro Juan Alberto	39033311	\$300,000.00

10	Amaro Cristian Andres	40407118	\$222,000.00
11	Amaro Rodrigo Alejandro	50384601	\$144,000.00
12	Balbuena Roberto Antonio	26628890	\$300,000.00
13	Barrios Ariel Alejandro	29170259	\$144,000.00
14	Barrios Maria Belen	35557953	\$144,000.00
15	Benitez Jorge Alberto	17213935	\$300,000.00
16	Benitez Jose Luis	40409458	\$300,000.00
17	Cabrera Dario Nicolas	19066026	\$144,000.00
18	Cabrera Jacinta Alicia	16998897	\$300,000.00
19	Cabrera Raul Ignacio	47246733	\$70,000.00
20	Caceres Joaquin Carlos Ramon	45047967	\$144,000.00
21	Caceres Marcelo Juan David	46519947	\$300,000.00
22	Caceres Marcelo Ramon	32217973	\$144,000.00
23	Castillo Jose Luis	26530439	\$300,000.00
24	Cespedes Oscar Enrique	18792031	\$144,000.00
25	Cespedes Yolanda Beatriz	40167893	\$144,000.00
26	Chavez Juan Manuel	36599733	\$144,000.00
27	Cordoba Adriana Soledad	27812375	\$300,000.00
28	Correa Maria Cristina	32410661	\$144,000.00
29	Correa Sebastian Alfredo	42164961	\$222,000.00
30	Diaz Juan Eduardo	44439514	\$144,000.00
31	Diaz Miguel Angel	27739724	\$144,000.00
32	Dionisio Jesica Alejandra	39258117	\$144,000.00
33	Duarte Jonas Moises	38172694	\$144,000.00
34	Esteche Daniel Eduardo	30783622	\$144,000.00
35	Farias Nelida Mabel	35446148	\$222,000.00
36	Fernandez Arturo Victor	26784155	\$144,000.00
37	Fernandez Victoria Guadalupe	45756711	\$222,000.00
38	Ferrer Juan	27166524	\$300,000.00
39	Flores Johana Elisabet	39259578	\$222,000.00
40	Flores Luis Marcelo	40819297	\$144,000.00
41	Garate Julia Susana	22015203	\$300,000.00
42	Gauna Dora Yamila	42580335	\$144,000.00
43	Gauna Dora Alicia	41979495	\$144,000.00
44	Gauna Mariela Alejandra	34681058	\$144,000.00
45	Gauna Ezequiel	38055427	\$144,000.00
46	Roberto Anibal Gauna Gabriel Rodrigo Andres	44210277	\$144,000.00
47	Gauna Julio Alberto	36547818	\$300,000.00
48	Gomez Maria Isabel	38055313	\$144,000.00
49	Juarez Ezequiel	42487448	\$144,000.00
50	Ledesma Roque Antonio	22015916	\$144,000.00
51	Lobato Kevin Agustin	45047845	\$144,000.00
52	Luna Maira Beatriz	39716795	\$144,000.00
53	Maidana Horacio Sebastian	43348480	\$144,000.00
54	Martinez Mauricio Lucas	44981937	\$144,000.00
55	Martinez Silvia Susana	26964398	\$300,000.00
56	Martinez Jose Alejandro	41981723	\$144,000.00
57	Martinez Hugo Alejandro	34370947	\$144,000.00
58	Martinez Cintia Isabel	43148274	\$144,000.00
59	Martinez Fabian Marcelo Ariel	29170027	\$144,000.00
60	Martinez Juan Pedro	39033350	\$144,000.00
61	Martinez Jose Luis	23907601	\$144,000.00
62	Miño Macarena	41867961	\$144,000.00
63	Miño Sandra	30783955	\$144,000.00
64	Miño Esteban Ernesto	22045638	\$144,000.00
65	Monzon Sergio Gabriel	42165074	\$144,000.00
66	Monzon Leonardo Daniel	44556787	\$300,000.00
67	Moreyra Carina Soledad	35557787	\$144,000.00
68	Moreyra Victor Hugo	30782710	\$144,000.00
69	Morua Angelica Magdalena	21697228	\$300,000.00
70	Morua Jesus Alberto	42850854	\$144,000.00
71	Morua Oscar Eduardo (Hijo)	39258071	\$144,000.00
72	Morua Celestina Maria Belen	38772058	\$144,000.00
73	Morua Maria Ines	40046481	\$144,000.00
74	Morua Nora Ines	46860842	\$300,000.00
75	Morua Oscar Eduardo (Padre)	23009050	\$144,000.00
76	Morua Vanesa Nora Ines	39837724	\$144,000.00
77	Morua Griselda Isabel	35299653	\$144,000.00
78	Morua Leonardo Juan Jose	36599462	\$144,000.00
79	Morua Liliana	39263718	\$300,000.00
80	Morua Omar Eduardo	44701230	\$144,000.00
81	Morua Ramon	18587055	\$70,000.00

	Alberto		
82	Morua Ramon Eduardo	35299662	\$144,000.00
83	Morua Roman Eduardo	47246772	\$144,000.00
84	Morua Jonatan Eduardo	40806081	\$144,000.00
85	Morua Antonella Cecilia	43482652	\$144,000.00
86	Morua Gabriela Soledad	41772961	\$144,000.00
87	Navarro Alfredo Eduardo	40692763	\$300,000.00
88	Palacio Angel Ramon	17050437	\$222,000.00
89	Pasos Juan Antonio	37112429	\$144,000.00
90	Pasos Maria Leonor	42580357	\$144,000.00
91	Pasos Gregorio Ramon	44439753	\$144,000.00
92	Pereira Ramon Alejandro	46976385	\$144,000.00
93	Pereyra Rocio Soledad	50748728	\$144,000.00
94	Pereyra Celeste Maria Del Mar	50748729	\$144,000.00
95	Quintana Soledad Maria Del Lujan	37565381	\$144,000.00
96	Quiroz Alexander David	44282362	\$144,000.00
97	Rodriguez Alejandra	32410626	\$300,000.00
98	Rojas Karen Ayelen	44104458	\$144,000.00
99	Romero Oscar Jonathan	46249296	\$144,000.00
100	Samudio Oscar Daniel	33568965	\$300,000.00
101	Santana Julian Lautaro	38544917	\$144,000.00
102	Schiro Maria Jesus Rosario	32987222	\$144,000.00
103	Serrano Milagros	43341778	\$300,000.00
104	Torres Adriana Rosa Maria	33317078	\$70,000.00
105	Torres Daniela Carmen Ofelia	34846197	\$300,000.00
106	Vargas Jose Orlando	16534544	\$144,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.864.000,00</b>

**Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda - Dirección de Asuntos Jurídicos - Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 - y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

**EDICIÓN DE 10 PÁGINAS**

Dr. FRANCISCO AZCUÉ  
 Presidente Municipal  
 Dr. LUCIANO DELL'OLIO  
 Secretario de Gobierno y Hacienda  
 Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ  
 Secretario de Desarrollo Urbano.